INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE
Nº 24/2023

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUIN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024"

CONTRATO Nº 070/2024

LA QUÍMICA FARMACEUTICA S.A.

ID: 438.727

AÑO 2024

CONTRATO Nº 070/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUIN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACEUTICA S.A.--------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.391.096**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva, con C.I. N° 922.122**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., con RUC N° 80002423-0**, domiciliada en la calle Fray Luis de León N° 809 e/Venezuela (Asunción - Paraguay), representada por la **Sra. Concepción Nohemí Vigo de Vera**, con Cédula de Identidad N° 369.235, de acuerdo a la Escritura Pública N° 20, de fecha 02 de junio de 1995, pasada ante la Esc. Magdalena Cavalloti de Valenzuela, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUIN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es para la "**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUIN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024**" cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 020-005/2024, de fecha 02 de abril de 2024, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes/Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro/servicio en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Jorge Magno Brítez Presidente Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Director Dr. Operativa de Contrataciones

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **438.727.-**

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción Nº 24/23,** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 005-015/2024, de fecha 24 de enero de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 020-005/2024, de fecha 02 de abril de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 293.279.940.- (Guaraníes Doscientos noventa y tres millones doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	51212601-9996	Elexacaftor + Ivacaftor + Tezacaftor Comprimido	Unidad	UNIDAD	270	540	TRIXACAR P	ARGENTINA	543.111	293.279.940
Monto Total: Guaraníes Doscientos Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta. IVA Incluido										**293.279.940**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia de 12 (doce) meses **a partir de la suscripción del contrato.-**

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d) Certificado de Cumplimiento Tributario;

e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
Los pagos de la presente Licitación Ad Referéndum se realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago.
La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
Documentos exigidos para el pago:
1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.
7. Certificado de Cuenta Bancaria

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021, que modifica Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de

Lic. Marcelo Bordon
Director
Operativa de Contrataciones

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 13 (trece) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será del **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS.

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley Nº 2051/03].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Jorge Mauro Brunetti Presidente Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordon Director Operativo de Contrataciones

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 del mes de Abril del año 2024.-

POR LA CONTRATISTA

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Mario Britez
Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
de Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

05789ec8a3d20c8aa50622a18f497607

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1785513

Conste que el Proveedor LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., con RUC 80002423-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	27-05-2019	27-05-2029	21-02-2023	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	07-11-2023	07-11-2024	08-11-2023	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	09-10-2008			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	16-03-2023	30-04-2024	05-07-2023	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	25-10-2023	25-04-2024	01-11-2023	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	25-10-2023	25-04-2024	01-11-2023	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	28-02-1989			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	29-06-2007			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	27-03-2008			Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	24-08-2020		25-08-2020	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	26-05-2020		26-04-2021	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	30-04-2023	30-04-2024	13-04-2023	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA - RESUMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL:	13-04-2023	13-04-2024	13-04-2023	Activo
093 - CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE	05-07-2022	16-06-2024	07-07-2022	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	12-03-2024	11-04-2024	15-03-2024	Activo
007-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	13-03-2024	13-04-2024	14-03-2024	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	13-03-2024	12-04-2024	14-03-2024	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	24-01-2023	31-07-2024	30-01-2024	Activo
026 - CERTIFICADO LABORAL - M.T.E.S.S.	26-03-2024	26-06-2024	02-04-2024	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	**Fecha Alta AOP:**	16-08-1952
Cantidad de Empleados:	120	**Situación:**	Está al Día

Firma del Representante Legal

10/04/2024

C. NOHEMI VIGO DE VERA
APODERADA - C.I.: 369.235
lqf La química farmacéutica

Constancia Nº 1785513

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

C. NOHEMI VIGO DE VERA
APODERADA - C.I.: 369.235
lqf La química farmacéutica

Firma del Representante Legal

Informe de Quiebras en línea

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A..-

Número **Documento:** 80002423-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-90590.-

Informe de Anotaciones Personales
LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A..-

Número Documento: 80002423-0.- **Tipo Documento:** RUC -

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

- - - - - - - - - - Fin del informe. - - - - - - - - - -

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-2273438 -

---

Nº Entrada: 13713498 **Fecha entrada:** 08/04/2024 08:57:37 **Fecha proceso:** 09/04/2024 09:49 05 **Nº Liquidación:** 39396994W

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: GISELE MARIA FILARTIGA MOUSQUES **Registro/Matricula:** 896

REGISTRO NOTARIAL No. 84

MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

TITULAR

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSTE.....

Ana María Irizarreta
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 096
Rep. Dominicana Nº 241 - Tel. 441 594

Escritura de PODER OTORGADO POR LA QUIMICA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA SRA.CONCEPCION NOHEMI VIGO DE VERA.-

1er.Testimonio.

No. 20. Comercial "A". *Folio* 64 y sgte.

JUAN E. O'LEARY Nº 996 TELEF. FAX 491-516

ASUNCION - PARAGUAY

1295

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
17 FEB 1995
Serie B/
MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
065526

NUMERO VEINTE: En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco, ante mí: MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número Ochenta y Cuatro, con Cédula Tributaria Nº. CAPM401050D, comparecen: El Escribano OSCAR A. HARRISON, casado, y la señora MARIA EUGENIA HARRISON DE GALEANO, casada, domiciliados a los efectos de éste acto en la calle Oliva Nº. 685 de ésta Capital, paraguayos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé. Los comparecientes concurren a éste acto en nombre y representación de la firma que gira en ésta plaza bajo la denominación de "LA QUIMICA FARMACEUTICA" SOCIEDAD ANONIMA, en sus caracteres de Presidente y Directora Titular respectivamente, cargos para los que fueron electos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, según así consta en el Acta Nº. 24 cuya copia dejo agregada a éste protocolo como documento habilitante. La firma "LA QUIMICA FARMACEUTICA" SOCIEDAD ANONIMA, fué constituída por Escritura Pública Número Uno de fecha cuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante el Escribano A. Ramón Berdejo G., en la que consta su objeto, capital social, forma de administración y demás datos concernientes, cuya reproducción omito en éste lugar por tenerla íntegramente transcripto en la Escritura Número Sesenta y cinco de fecha primero de diciembre de mil novecientos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ochenta y cuatro, pasada ante mí Escribana Autorizante, al folio ciento ochenta y ocho y siguientes del Protocolo Comercial Sección "A", de éste Registro a mi cargo. Sus Estatutos Sociales fueron aprobados y su Personería Jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº.14.404 de fecha 25 de Abril de 1975 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº.232 y en la página 167 y siguientes del Libro Seccional Respectivo, de fecha 29 de Abril de 1975. Dicho Estatuto fueron modificados en los Artículos Cuarto, Décimo Primero y Décimo Segundo por escritura Pública Número Doce de fecha 28 de Febrero de 1985, pasada ante mí Escribana Autorizante, al folio 61 y siguientes del Protocolo Comercial Sección "B" a mi cargo, siendo aprobada ésta modificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº.11.401 de fecha 21 de Agosto de 1985, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº.897 y en la página 70 y siguientes del Libro Seccional Respectivo de fecha 12 de Setiembre de 1985. El Escribano OSCAR A.HARRISON y la señora MARIA EUGENIA HARRISON DE GALEANO, en los caracteres invocados, DICEN: Que confieren PODER con las más amplias facultades a favor de la señora CONCEPCION NOHEMI VIGO DE VERA, con Cédula de Identidad Nº.369.235, para que en nombre y representación de LA ¿ULMICA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, intervenga en cualquier Licitación y/o Concursos de Precios convocados o llamados por Instituciones Públicas y Privadas del país y del Extranjero.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Colegio de Escribanos del Paraguay

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

17 FEB 1995

SELLADO NOTARIAL

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

Serie B/ Nº 065527

A tal efecto la mandataria podrá representar a la Sociedad mandante en todos los actos, gestiones y diligencias relativos a las Licitaciones y Concursos de Precios, presentando las documentaciones requeridas, ofreciendo las fianzas o garantías exigidas y suscribiendo los documentos y contratos respectivos. LEO ésta escritura a los otorgantes, de quienes recibí personalmente su manifestación de voluntad, se ratifican de sus términos y la firman ante mí, de todo lo cual doy fé.FDO:OSCAR A.HARRISON.-FDO:MARIA EUGENIA HARRISON DE GALEANO. Ante mí:MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA. Está mi sello Notarial. CON. . . . . .

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSTE.....

Reg. Nº 896
Tel. 441 594
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE A - 95 Nº 272480

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 20. folio 64. del Protocolo de la División Comercial Sección " A " del Registro Notarial Nº 84. con asiento en la jurisdicción de la Capital. y autorizada por la Esc. MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA. en el carácter de Titular. de dicho Registro. expido esta PRIMERA. copia para CONCEPCION BOHETI VIGO DE VERA. a los dos. días del mes de Junio. del año mil novecientos noventa y cinco.

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

Ana María Zubizarreta
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 896
Rca. Dominicana Nº 241 - Tel. 441 594
Asunción - Paraguay

Asunción, 5 de Junio de 1995
Presentado hoy a las 8 horas 44 con recibo No. 12955 correspondiente al 5 de Junio de 1995 en la Secc. "A" Esc. "H" con el No. 239 Serie "L" al folio 239 y Vuelto de la Dirección General de los Registros Públicos de Poderes
Registro General de Poderes

ALCIDES NELIDA MEZA DE ZUBERVARO
Jefe

A. G. Zampieropolos S.A.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ENTRADA No. 1134 FECHA ..... HORA 11:5
NOMBRE .....

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio La Escritura de Poder a favor de Concepción Noheni Vigo de Vera en la firma Sociedad

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 7mo Turno Dr. Jesús Luis Mieres Sría. Amado Begonzé

Según providencia de fecha 7 de junio de 1.995.

Anotado bajo el Nº. 71 Serie: "B" Folio: 442 y sgtes

Sección Poderes

Asunción, 8 de Junio de 1995.

Publicación: Química Farmacéutica S.A.

Esc. ZAIDA ZAPATE DE PLAZA

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL - Registro Público

SECCION

Ana María Delicarata
Notaria y Escribana Pública Nº 241 - Tel. 441 534
Rca. Dominicana Nº 896
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 12.03.2024
Hora: 08:11:25

Decreto Nro. 8759/2023

Nro. CDP 594/24

Fecha de Emisión 12.03.2024

Descripción ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR,TEZACAFTOR,IVACAFTOR PARA JOAQUIN DANIEL TORRES CON CI N° 8.243.373 - AMPARO JUDICIAL - AD REFERENDUM 2024.

AÑO 2024

Nro. P.A.C. 438727

Modalidad CVE 24/23

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.100.000.000.000	1.100.000.000.000	43.591.635.321	0	187.783.272	123.252.212.389	123.439.995.661	932.968.369.018
													Total PAC	**187.783.272**			

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

C.P. GLADYS VERA DE PIZZURNO
Directora
Dir. Contabilidad y Presupuesto
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Firma del Responsable de la UAF

NOTIFICADO

70/24

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2024 de fecha 02 de abril de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-005/2024

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", CON ID N° 438.727.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 549/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de marzo de 2024, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 76/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024"; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I.N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024" para el paciente JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373, de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con SD N° 564, de fecha 05 de diciembre de 2023, solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud a través de la Gerencia de Salud, según Nota Interna de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, conforme a la S.D. N° 564, de fecha 05 de diciembre de 2023, en el expediente caratulado: "JOAQUÍN DANIEL TORRES VÁZQUEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL EXPTE. N° 349, AÑO: 2023", se ha resuelto lo siguiente: *"1- CONFIRMAR la Medida Cautelar dispuesta por provisto de fecha 24 de noviembre de 2023 y en consecuencia HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO promovida por el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay Abg. Mag. Rafael Luis Avila Macke, en nombre y representación del niño JOAQUÍN DANIEL TORRES VÁZQUEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), quien DEBERÁ tomar todas las medidas pertinentes y proveer al amparista (el niño) el medicamento TRIXACAR PEDIÁTRICO, conforme prescripción médica obrante en autos a favor del paciente JOAQUÍN*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

DANIEL TORRES con C.I. N° 8.243.373, dentro del plazo de 72 horas. 2- NOTIFICAR en soporte papel, conforme a lo dispuesto en la Acordada de la C.S.J N° 1661/2.022, Articulo N° 2 Numeral 4, inciso "e". 3- IMPONER las costas en el orden causado. 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 202/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 312.972.120.- (Guaraníes trescientos doce millones novecientos setenta y dos mil ciento veinte);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1025/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2024, del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, CON C.I. N° 8.243.373 - AD REFERÉNDUM 2024", con ID Nº 438.727, bajo la modalidad de Contratación por Excepción;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 564, de fecha 05 de diciembre de 2023, por la cual se resuelve: *"1- CONFIRMAR la Medida Cautelar dispuesta por provisto d fecha 24 de noviembre de 2023 y en consecuencia HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO promovida por el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay Abg. Mag. Rafael Luis Avila Macke, en nombre y representación del niño JOAQUÍN DANIEL TORRES VÁZQUEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), quien DEBERÁ tomar todas las medidas pertinentes y proveer al amparista (el niño) el medicamento TRIXACAR PEDIÁTRICO, conforme prescripción médica obrante en autos a favor del paciente JOAQUÍN DANIEL TORRES con C.I. N° 8.243.373, dentro del plazo de 72 horas. 2- NOTIFICAR en soporte papel, conforme a lo dispuesto en la Acordada de la C.S.J N° 1661/2.022, Articulo N° 2 Numeral 4, inciso "e". 3- IMPONER las costas en el orden causado. 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Joaquín Daniel Torres, con C.I. N° 8.243.373, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Memorando U.O.C./N° 0202-1/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, da cumplimiento a lo previsto en el Art. 7° Inc. h) del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES CON C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", con ID N° 438.727,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

en observación al Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de Licitación Pública o a la Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) que existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*;

Que, por Resolución C.A. N° 005-015/2024, de fecha 24 de enero de 2024, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 001/2024, de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio de los trámites del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", con ID N° 438.727;

Que, por Notas N° 01/2024, al 03/2024, de fecha 31 de enero de 2024, se remitió las invitaciones a los siguientes oferentes:

1. VICENTE SCAVONE & CÍA., S.A.E.,
2. FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.,
3. MATHER COMPANY S.R.L.;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual - SBE, de fecha 29 de febrero de 2024, siendo las 08:50 horas arrojando el mismo listado de participantes que se detalla en el punto de apertura de sobre oferta: LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRITEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-005/2024

Que, según Acta de Apertura de fecha 05 de marzo de 2024, siendo las 09:00 horas, se dio apertura a la oferta presentada:

N°	RUC	OFERENTE
1	80015788-5	LA QUÍMICA FARMACEUTICA S.A.

Que, por Memorando CA/N° 5000025909/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Médicos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 594/2024, de fecha 12 de marzo de 2024;

Que, por Memorando de fecha 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación de fecha 19 de marzo de 2024, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, y se concluye que los precios se adecuan a lo establecido por la normativa vigente, con la sugerencia de:

1. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373 – AD REFERÉNDUM 2024", con ID N° 438.727, a la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el Ítem N° 1, por un monto total de G. 293.279.940.- (Guaraníes doscientos noventa y tres millones doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales, financieras y de experiencia exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo 1 del presente informe;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-005/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ELEXACAFTOR, TEZACAFTOR, IVACAFTOR PARA JOAQUÍN DANIEL TORRES, con C.I. N° 8.243.373 – AD REFERENDUM 2024", con ID N° 438.727, a la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el Ítem N° 1, por un monto total de G. 293.279.940.- (Guaraníes doscientos noventa y tres millones doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales, financieras y de experiencia exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo 1, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados por la firma del Contrato.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017. Previa aprobación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RIOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-04 09:11:21.880334-04

ANEXO 1

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	51212601-9996	Elexacaftor + Ivacaftor + Tezacaftor Comprimido	Unidad	UNIDAD	270	540	TRIXACAR P	ARGENTINA	543.111	293.279.940
Monto Total: Guaranies Doscientos Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta. IVA Incluido										293.279.940

Abog. Derli Omar Krause
Mat. C.S.J. 48.831

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Farm. Elizabeth Dentice
Jefa
Sección Planificación y Suministros de Salud
D.S.M.I.S. - D.L.S.S. - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Datos del Proveedor

A través de esta sección usted podrá ver los datos Proveedor

Datos del Proveedor | Datos Adicionales | Contactos | Sucursales | Categorías | Productos | Búsqueda de Documentos

Identificador del Proveedor

País:	Paraguay
Tipo de Proveedor:	S.A.
RUC:	80002423
Dígito Verificador:	0

Datos del Proveedor

Razón Social / Nombre:	LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.
Nombre de Fantasía:	
Tipo de Actividad:	Bienes y Servicios
Fecha de Constitución de la Sociedad:	04-01-1975
Inicio de Actividades:	04-01-1975
Matrícula del Comerciante:	468

Datos del Representante Legal

Representante Legal:	OSCAR HARRISON- MARIA EUGENIA PALEARI- PIO OSVALDO GALEANO RIOS- Nohemi Vigo de Vera
Documento Identidad:	
Cargo:	PRESIDENTE- VICE PDTE- DIRECTORES TITULARES- Apoderada

Categoría MiPyMe del Proveedor

Categoría:	10 - Sin categorizar

Instituto de Previsión Social - IPS

Inscripto IPS:	SI
Estado:	Está al Día
Fecha Alta AOP:	1952-08-16
Cantidad de Empleados:	120

Datos de Ubicación

Código de Ciudad:	021
Teléfono:	222391
Teléfono Móvil:	
Fax:	224791
Departamento:	Asunción
Ciudad:	ASUNCION
Dirección:	VENEZUELA 740 ESQ FRAY LUIS DE LEON
Email:	licitaciones@lqf.com.py
Sitio Web:	http://www.lqf.com.py
Mapa del Sitio:	Mapa

Estado:	Activo
Habilitado:	SI